

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase a la Lengua de Señas Argentina -LSA- como la lengua natural, patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad sorda en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto Provincial de Discapacidad, diseñará un programa de capacitación en Lengua de Señas Argentina a los agentes provinciales que sean designados por cada área de gobierno. La conformación y funcionamiento del programa está sujeto a la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de octubre de 2020.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

